



REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Huasco, III Región.

RESOLUCION N° 30 /

SANTIAGO, 16 JUN 2008

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°43, de fecha 04 de octubre de 2006, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Huasco, III Región, al concesionario **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑIA LIMITADA**.
- d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°1146, de fecha 04 de diciembre de 2007.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 17 de diciembre de 2007 y 09 de junio de 2008.
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°520, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República y sus modificaciones ; y

CONSIDERANDO :

I. Que el concesionario **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑIA LIMITADA**, RUT N°78.808.300-9, por presentación según ingreso CNTV N°1146, de fecha 04 de diciembre de 2007, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para la localidad de Huasco, III Región, que le fuera otorgada por Resolución N°43, de 04 de octubre de 2006, en el sentido de ampliar en noventa días el plazo de inicio de servicio.

**TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA**

3- [Handwritten signature and date]

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
OFICINA DE PARTES
N° 528
FECHA: 08 JUL 2008
TRAMITE Sr. Oyarzun

2.-

II. Que en Sesión celebrada con fecha 17 de diciembre de 2007, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Huasco, III Región, de que es titular según resolución N°43, de fecha 04 de octubre de 2006, en el sentido de ampliar, por única vez, en noventa (90) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 15 de abril de 2008, en el "Diario Oficial" y en el Diario "Chañarillo" de Copiapó, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 09 de junio de 2008, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para la localidad de Huasco, III Región, de que es titular según resolución N°43, de fecha 04 de octubre de 2006, en el sentido de ampliar, por única vez, en noventa (90) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO :

Cumplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 09 de junio de 2008, que dispone **modificar** definitivamente la concesión a **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N°78.808.300-9**, para la localidad de Huasco, III Región, de que es titular según resolución N°43, de fecha 04 de octubre de 2006, en el sentido de ampliar, por única vez, en noventa (90) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.




JORGE NAVARRETE MARTINEZ
Presidente
Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.